De acuerdo con las especificaciones establecidas en las normas antidiscriminatorias del Estado de Tennessee, el Departamento de Salud Mental y Servicios de Abuso de Sustancias de Tennessee no discrimina en sus normas, basado en la raza, sexo, religión, color, origen nacional o étnico, edad, incapacidad, o el servicio militar realizado por la persona, ni tampoco en la admisión o el acceso que pueda tener un individuo, el tratamiento o empleo en sus programas, servicios o actividades.

El Departamento de Salud Mental y Servicios de Abuso de Sustancias de Tennessee, está dedicado a los principios de igualdad de oportunidades, de igualdad de acceso y de acción afirmativa. Si necesitara más información al respecto, póngase en contacto con el Coordinador del EEO/AA del Departamento, llamando al (615) 532-6580, con el Coordinador del Título VI al (615) 532-6700 o con el Coordinador del ADA, al (615) 532-6700.

Si necesita más información, póngase en contacto con el Coordinador del Título VI, a la siguiente dirección:

Office of Consumer Affairs
Departamento de Salud Mental y
Servicios de Abuso de Sustancias
Torre Andrew Jackson, Piso 5
500 Deaderick Street
Nashville, Tennessee 37243

Department of Mental Health and Substance Abuse Services, Authorization #339429s, 5,000 copies, March 2014. This public document was promulgated at a cost of $.19 per copy.

La Igualdad de Oportunidades es LEW en el Estado de TENNESSEE

Departamento de Salud Mental y Servicios de Abuso de Sustancias de Tennessee

El Decreto de Derechos Civiles de 1964 fue aprobado para asegurar un trato de igualdad, los derechos y oportunidades a los habitantes de los Estados Unidos, sin distinción de raza, color o de origen nacional. El Título VI del Decreto prohíbe la discriminación en los programas financiados por el gobierno federal.

"Ninguna persona habrá de ser excluída en los Estados Unidos, como consecuencia de su raza, color o por su origen nacional, de ningún tipo de participación, ni se le negarán los beneficios, ni será sujeta a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba ayuda financiera federal."

Incluido bajo el Origen Nacional está la discriminación basada en la inhabilidad de la persona para hablar, leer, escribir y entender el Inglés. Las personas cuyo primer idioma no es el Inglés, podrían clasificarse como Limitación en la Proficiencia del idioma Inglés o "LEP" Estos individuos podrían tener derecho a ser asistidos en el lenguaje con respecto a un tipo particular de servicio, beneficio u otra ayuda. Todos los programas o entidades que reciben fondos del gobierno federal tienen que cumplir con este requisito.

Es importante que todos los solicitantes, así como los que reciban servicios, sepan cuáles son sus derechos, de acuerdo con las especificaciones de la ley, y que los empleados del Departamento de Salud Mental e Invalidez en el Desarrollo, del mismo modo que los de otras agencias, organizaciones, instituciones, así como de organismos que provean sus servicios con la patrocinación del Estado, comprendan lo que la ley requiere.

El Departamento de Salud Mental y Servicios de Abuso de Sustancias de Tennessee requiere la presentación de una declaración de aceptación y cumplimiento del Decreto de Derechos Civiles, antes de formalizar un contrato o cualquier otro tipo de acuerdo con cualquier proveedor, para la adquisición de cuidados, servicios u otros beneficios a nombre de personas beneficiadas por los programas del Departamento de Salud Mental e Invalidez en el Desarrollo.

Cualquier persona que solicite o reciba cualquier beneficio o servicio provisto por el Departamento de Salud Mental e Invalidez en el Desarrollo, podrá presentar una demanda, en el caso de que esta persona haya recibido un trato injusto o diferente como consecuencia de su raza, color o su origen nacional.

El Departamento de Salud Mental y Servicios de Abuso de Sustancias de Tennessee como consecuencia de la raza, color u origen nacional de cualquier persona:

- No le niega a ninguna persona ningún servicio, oportunidad, o cualquier otro beneficio por el que de otra forma la persona cualifique;
- No provee a ningún individuo con otro servicio u otro beneficio del cual es provisto a otros individuos bajo el mismo programa;
- No obliga a ningún individuo a aceptar tratamiento segregado o separado, de ninguna forma, con respecto a su derecho a recibir el servicio;
- No restringe a ningún individuo ni en ninguna forma, en el empleo de servicios, instalaciones o ningún otro tipo de ventajas, privilegios u otros beneficios provistos a otras personas, bajo el mismo programa;
- No adopta métodos de administración que pudieran limitar la participación de cualquier grupo de recipientes, o someterles a ningún tipo de discriminación;
- No trata a ningún individuo de manera que denote inferioridad debido a su raza, color u origen nacional.